

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/235/2015

Por el que se designan a los encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico-Consultiva, del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el diecinueve de agosto de dos mil quince, este Consejo General celebró sesión extraordinaria en la que emitió el Acuerdo número IEEM/CG/203/2015, por el que designó a los encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico-Consultiva.

Dicho Acuerdo, en su Punto Tercero determinó que los encargados del despacho designados, fungirían como tales por un periodo de hasta noventa días a partir de la aprobación del referido Acuerdo, dentro del cual se previó realizar la designación de los titulares de las direcciones en comento.

2. Que en sesión extraordinaria celebrada el nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG865/2015, por el que ejerce la facultad de atracción y expide los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*.
3. Que el Acuerdo referido en el Resultando anterior fue notificado a este Instituto Electoral del Estado de México el día trece de octubre del año en curso, a través del oficio número INE/UTVOPL/4469/2015, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral; y

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/235/2015

Por el que se designan a los encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico-Consultiva, del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I.** Que el párrafo primero, de la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la referida Base, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.
- II.** Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 98, numeral 1, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III.** Que en términos del inciso c), del segundo párrafo, del numeral 1, de los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*, los mismos son de observancia obligatoria para los organismos públicos locales electorales, en la designación de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de dichos organismos.
- IV.** Que el Transitorio Segundo de los Lineamientos en cita, ordena, entre otros aspectos, que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deberán realizar la designación de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la notificación del Acuerdo que los aprobó.
- V.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/235/2015

Por el que se designan a los encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico-Consultiva, del Instituto Electoral del Estado de México.

Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- VI.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VII.** Que conforme a lo previsto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código en aplicación, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VIII.** Que en términos del artículo 175, del Código Comicial, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IX.** Que en términos del artículo 185, fracción V, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de este Consejo General, designar a los Directores de la Junta General y a los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales.
- X.** Que atento a lo previsto por el artículo 192, del Código en referencia, la Junta General del Instituto será presidida por el Consejero Presidente y contará con la participación con derecho a voz del Secretario Ejecutivo, quien fungirá en calidad de Secretario General de Acuerdos, y del Director Jurídico Consultivo, y con derecho a voz y voto los directores de Organización, Capacitación, Partidos Políticos y Administración.
- XI.** Que el artículo 196, fracción XXXIII, del Código Electoral del Estado de México, señala que es una atribución del Secretario Ejecutivo, proponer al Consejo General el nombramiento de los Directores del Instituto, lo

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

cual a consideración de este Órgano Superior de Dirección, implica que se encuentra facultado para proponer a los encargados del despacho de las propias Direcciones.

- XII.** Que el artículo 83, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, establece que el servidor público electoral que sea designado como encargado del despacho, continuará percibiendo el sueldo que le corresponda de acuerdo con el nombramiento anterior a esta designación.
- XIII.** Que como se ha referido en el Resultando 1 del presente Acuerdo, este Consejo General designó, en fecha diecinueve de agosto del año en curso, a los encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico-Consultiva.

Tal designación, fue por un periodo de hasta noventa días contados a partir de su realización, dentro del cual se previó realizar el nombramiento de los titulares de las mismas, lapso que concluyó el dieciséis de noviembre del año en curso.

Sin embargo, como ya se ha señalado en el Resultando 2 de este instrumento, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*.

El Acuerdo que aprobó tales Lineamientos entró en vigor a partir de su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral, lo cual sucedió el día nueve de octubre del año que transcurre, por lo que desde esa fecha vinculan a este Instituto Electoral del Estado de México.

Al respecto, como ya se ha señalado también, el Transitorio Segundo de los Lineamientos de mérito, establece que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deberán realizar la ratificación o designación, entre otros, de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la notificación del Acuerdo que los aprobó, que en el caso de este Instituto Electoral del Estado de México, se realizó el trece de octubre de este año.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/235/2015

Por el que se designan a los encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico-Consultiva, del Instituto Electoral del Estado de México.

Así las cosas, la designación de los titulares de las Direcciones referidas, se encuentra supeditado al plazo y procedimiento establecidos por los Lineamientos en cuestión.

Por ello, a efecto de que la Junta General se encuentre debidamente integrada y las Direcciones antes mencionadas continúen ejerciendo las atribuciones que legalmente tienen encomendadas, resulta necesario designar nuevamente a los encargados del despacho que estarán al frente de cada una de ellas.

Ahora bien, como se ha referido con anterioridad, los artículos 185, fracción V y 198 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, así como 37 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, confieren a este Consejo General la atribución expresa de designar a los Directores del propio Instituto. Tal facultad, a consideración de este Órgano Superior de Dirección, conlleva la atribución de designar a los encargados del despacho de las mismas.

Dicho lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos y ordenamientos legales señalados en el párrafo que antecede, este Consejo General designa a los encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico-Consultiva, propuestos por el Secretario Ejecutivo, quienes ocuparán dichos cargos hasta el momento en que estén en funciones los titulares que este Órgano Superior de Dirección designe dentro del plazo otorgado por el Transitorio Segundo y conforme al procedimiento previsto en los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*”.

Los servidores públicos electorales, designados como encargados del despacho de las Direcciones mencionadas, ejercerán las atribuciones que la legislación le confiere a las mismas, y seguirán conservando los derechos laborales que actualmente detentan.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expedien los siguientes Puntos de:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/235/2015

Por el que se designan a los encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico-Consultiva, del Instituto Electoral del Estado de México.

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se designa a los servidores públicos electorales Antonio Sánchez Acosta, Víctor Hugo Cíntora Vilchis y Alma Patricia Bernal Oceguera, como encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico-Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente, quienes asumirán dicho encargo a partir de la aprobación del presente Acuerdo y ejercerán las atribuciones que la legislación electoral les confiere a las mismas.
- SEGUNDO.-** Los encargados del despacho nombrados en el Punto Primero, ocuparán dichos cargos hasta el momento en que estén en funciones los titulares de las mismas, que designe este Consejo General, dentro del plazo otorgado por el Transitorio Segundo y conforme al procedimiento establecido en los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*.
- TERCERO.-** Los servidores públicos electorales, designados como encargados del despacho, seguirán conservando los derechos laborales que actualmente detentan.
- CUARTO.-** Notifíquese la aprobación del presente Acuerdo, a los servidores públicos electorales Antonio Sánchez Acosta, Víctor Hugo Cíntora Vilchis y Alma Patricia Bernal Oceguera, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/235/2015

Por el que se designan a los encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico-Consultiva, del Instituto Electoral del Estado de México.

veintitrés de noviembre de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL